

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 052-2020,18 SEG.



APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE
ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 23 JUL 2020

RESOL. EXENTA N° 1664

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Castillo Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentada por la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 12.806, de fecha 07 de octubre de 2019, visado por Frutos del Mar E.I.R.L.; lo informado por la División Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB N° 052/2020, de fecha 13 de julio de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 336 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2911 de 2016 y N° 2944 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Castillo Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 336 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sociedad Pesquera Artesanal y Comercializadora de Productos del Mar Puerto Laguna Limitada, R.U.T. N° 76.435.388-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90347 de fecha 12 de diciembre de 2014, domiciliada en Manuel Rodríguez S/N°, Puerto Aguirre, comuna de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y casilla de correo electrónico mhamame@ciep.cl.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 052/2020, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 111.873 individuos (22.119 kilogramos) del recurso erizo ***Loxechinus albus***.
- b) 37.505 individuos (4.137 kilogramos) del recurso choro ***Choromytilus chorus***.
- c) 10.112 individuos (1.078 kilogramos) del recurso almeja ***Venus Antiqua***.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 052/2020, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

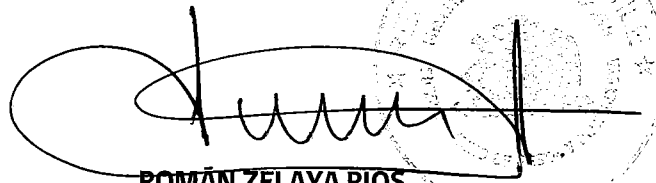
10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 052/2020, que por ella se aprueba, a la peticionaria y al consultor a la casilla de correo electrónico jmgiamansmith@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



NLI/BCT



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo

INFORME TECNICO AMERB N° 052/2020

EVALUACIÓN TÉCNICA 1° INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	CASTILLO SECTOR A		Región/Comuna	Aysén/Aysén		
Decreto AMERB	N° 336/2003		Superficie (Ha)	74,40		
Destinación Marítima	N° 62/2004 N° 2147/2011 N° 581/2020		Fecha vigencia	30/Jun/2035		
Programa	PESQUERA PUERTO LAGUNA		Convenio de Uso (Indefinido)	Res. SNP N° 254 09/Jul/2020		
Organización	SOCIEDAD PESQUERA ARTESANAL Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR PUERTO LAGUNA LTDA.					
R.P.A.	N° 90347 (12/Dic/2014)		R.U.T.	76.435.388-9		
N° Socios	Total	Buzo	Ay. buzo	Pescador	Armador	Recolector
	5	1	-	5	3	5
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Erizo b) Choro c) Almeja d) Navajuela		<i>Loxechinus albus</i> <i>Choromytilus chorus</i> <i>Venus antiqua</i> <i>Tagelus dombeii</i>		N° 2944/2017	
Evento	N° Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha	
Propuesta ESBA	11.519	21/Sep/16	CIEP	2911	28/Sep/16	
ESBA-PMEA	12.268	07/Oct/16	CIEP	2944	07/Sep/17	
Seguimiento N°1	12.806	07/Oct/19	FRUTOS DEL MAR			
Contacto	Sr. José Miguel Giacaman; Cel. 5904-6991; jmgiamansmith@gmail.com					

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

<p>Aspectos generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>La tramitación del presente seguimiento debió ser suspendida en espera de la renovación de la destinación marítima del AMERB, y posterior firma de convenio de uso con SERNAPESCA.</u> ▪ El primer seguimiento recibió una adenda ingresada el 18/Oct/2019 con el C.I. 13.475, que incluyó la actualización del número de socios por categoría de la organización y una serie correcciones al escrito, lo que obligó al ingreso de un nuevo texto con las correcciones correspondientes, con el cual se realizó la evaluación definitiva.
<p>a) Metodología de Estudio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sin observaciones
<p>b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se realizó extracción en el periodo anterior. Para no entrar en causal de caducidad del plan de manejo del AMERB, se sugiere a la organización realizar la extracción de las cuotas asignadas durante este periodo.
<p>c) Acciones de Manejo Período Anterior</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No se informa de la realización de ninguna acción de manejo durante el periodo anterior.
<p>d) Estado especies principales</p>	<p>Al ser el primer informe de seguimiento, no se puede visualizar de mejor forma el efecto del plan de manejo del AMERB.</p> <p>Choro: La densidad de este recurso disminuyó ostensiblemente desde los 44,38 ind/m² (ESBA-2016) hasta los 10,31 ind/m² (Seg 01-2019), disminuyendo la abundancia desde los 536.385 individuos hasta los 216.060 individuos, respectivamente.</p> <p>Erizo: La densidad del erizo aumento desde los 9,89 ind/m² (Esba-2016) hasta los 10,7 ind/m² (Seg 01-2019), manteniendo una densidad estable durante estos últimos 3 años. Sin embargo el crecimiento jugó un pale importante ya que las tallas promedio sufrió un aumento considerable desde los 57,7 mm (ESBA-2016) hasta los 74,9 mm (Seg 01-2019); permitiendo de esta forma aumentar la fracción explotable de este recurso de 28,4%, hasta el 78,3%.</p> <p>Almeja: La densidad se ha mantenido estable en estos últimos tres años (2016-2019), cercana a 11 ind/m², sin embargo la talla promedio disminuyó desde los 79,2 mm a 68,3 mm, produciendo un descenso en el stock explotable. Dado que el AMERB no presentó desembarque se puede asumir que se realizó pesca ilegal en el AMERB.</p>

	<p>Navajuela: Desde la realización del ESBA (2016) hasta la realización del Seg 01 (2019) no se ha solicitado cuota de este recurso, debido a su baja abundancia en Área; por lo cual se sugiere no considerarlo una especie principal dentro del AMERB o realizar alguna acción de manejo que permita aumentar su abundancia.</p>
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se le señala a la organización que el cuidado y sustentabilidad de sus recursos y por ende la actividad económica asociada a ellos es de su mayor responsabilidad, por lo que debe tomar todas las medidas necesarias para propender a la sustentabilidad de las especies principales y la estabilidad de sus poblaciones naturales.
f) Acciones de Manejo Próximo Periodo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto del recurso erizo rojo (<i>Loxechinus albus</i>) se concuerda con lo solicitado, en cuanto a la tasa de explotación y a la cuota propuesta, equivalentes a 22.119 kg ▪ En cuanto al recurso choro (<i>Choromytilus chorus</i>), se autoriza una tasa de explotación del 30% equivalentes a 4.137kg. ▪ En cuanto al recurso almeja (<i>Venus antiqua</i>), se autoriza una tasa de explotación del 30% equivalentes a 1.078 kg.
g) Programa de actividades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El cronograma de actividades se deberá ajustar a un período anual, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el seguimiento en cuestión. ▪ Se debe rectificar el uso del término cosecha, ya que éste corresponde para la producción de las actividades de acuicultura. En el caso de las especies principales de un AMERB, se deben utilizar los términos captura o extracción.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se informa que el estudio es financiado en un 50% por fondos públicos (CORFO) y un 50% aportados por la organización, para un monto total de \$ 4.000.000.-

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento **Nº 1** del Área de Manejo **CASTILLO SECTOR A**, Región de Aysén", realizado por la FRUTOS DEL MAR E.I.R.L, se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el **Reglamento** de Áreas de Manejo, por lo tanto, esta Unidad **recomienda su aprobación**, bajo **régimen anual**. Al respecto cabe destacar lo siguiente:

Durante el próximo período **anual**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos y cantidades que se detallan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción	
	(individuos)	(kg)
Erizo <i>Loxechinus albus</i>	111.873	22.119
Choro <i>Choromytilus chorus</i>	37.505	4.137
Almeja <i>Venus antiqua</i>	10.112	1.078

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON Nº 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen **bienal** de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el **Certificado de Deuda** emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

*Dirección Zonal de Pesca Región de Aysén
13 de julio de 2020 - 21 de octubre de 2019*

Anexo
PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividad	2019			2020								
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
Resolución que aprueba Seguimiento 1												
Coordinación con Equipo Técnico												
Vigilancia del AMERB												
Cosecha de especies principales												
Evaluación directa AMERB												
<i>Muestreo Submareal</i>												
<i>Muestreo Biológico</i>												
<i>Sistematización y Análisis Información</i>												
Obtención Indicadores de Desempeño												
<i>Aplicación de Encuesta Socioeconómica</i>												
<i>Análisis Indicadores</i>												
Actualización Puntos Biológicos Referencia												
Determinación CTP												
Elaboración Informe de Seguimiento												
Entrega Informe de Seguimiento												

Recurso		Erizo (<i>Loxechinus albus</i>)				
Evento		ESBA	Seg01			
Consultor		CIEP	Frutos del Mar			
Fecha de evaluación		08-abr-2016	10-may-2019			
Unidad de muestreo		0,25	20			
Tamaño de muestra		200	(35)			
Error estimación (%)			(8,9)			
Densidad media (ind/m ²)		9,89	10,7			
Desviación estándar		1,35	4,28			
Área de distribución (m ²)		44.336	53.473			
Abundancia (individuos)		240.845	541.951			
Biomasa (kg)		24.925	95.222			
Fración Explotable (%)		28,4	78,3			
Stock	Nº individuos	68.369	424.528			
	Peso (kg)	14.884	83.940			
Tallas (mm)						
Nº Individuos de la muestra		155	120			
Promedio		57,7	74,9			
Desviación estándar		-	13,9			
Mínimo - Máximo		17-109	25-90			
Relación longitud-peso						
Nº Individuos de la muestra		155	120			
a		0,000829564	1,7080E-02			
b		2,82263122	2,1294			
r ²		0,9587	0,7867			
Actividad extractiva (número y peso)						
Cuota solicitada	(Individuos)	11.754	111.873			
	(Kg)	2.485	22.119			
Cuota autorizada	(Individuos)	11.754	111.873			
	(Kg)	2.485	22.119			
Cuota extraída	(Individuos)	0				
	(kg)					
Precio venta	\$/individuo					

Recurso		Choro (<i>Choromytilus chorus</i>)					
Evento		ESBA	Seg01				
Consultor		CIEP	Frutos del Mar				
Fecha de evaluación		08-abr-2016	10-may-2019				
Unidad de muestreo		0,25	0,25				
Tamaño de muestra		200	199				
Error estimación (%)			(27,8)				
Densidad media (ind/m ²)		44,38	(10,31)				
Desviación estándar		23,55	7,83				
Área de distribución (m ²)		13.592	20.961				
Abundancia (individuos)		536.385	(216.060)				
Biomasa (kg)		46.316	(20.595)				
Fracción Explotable (%)		14,6	(57,9)				
Stock	Nº individuos	78.495	(125.017)				
	Peso (kg)	8.650	(13.789)				
Tallas (mm)							
Nº Individuos de la muestra		246	(158)				
Promedio		97,1	(101,79)				
Desviación estándar		-	(19,1)				
Mínimo - Máximo		70-120	(28-96,2)				
Relación longitud-peso							
Nº Individuos de la muestra		246	(158)				
a		0,002283769	(8,68E-02)				
b		2,297958989	(1,5114)				
r ²		0,75647	(0,88)				
Actividad extractiva (número y peso)							
Cuota solicitada	(Individuos)	16.785	130.056				
	(Kg)	1.802	17.898				
Cuota autorizada	(Individuos)	16.785	37.505				
	(Kg)	1.802	4.137				
Cuota extraída	(Individuos)	0					
	(kg)						
Precio venta	\$/individuo						

Recurso		Almeja (<i>Venus antiqua</i>)			
Evento		ESBA	Seg01		
Consultor		CIEP	Frutos del Mar		
Fecha de evaluación		08-abr-2016	10-may-2019		
Unidad de muestreo		0,25	0,25		
Tamaño de muestra		200	18		
Error estimación (%)			(20)		
Densidad media (ind/m ²)		11,69	(11,52)		
Desviación estándar		2,04	7,4		
Área de distribución (m ²)		2.252	3.245		
Abundancia (individuos)		40.618	(37.498)		
Biomasa (kg)		7.886	(3.313)		
Fración Explotable (%)		100	(89,9)		
Stock	Nº individuos	40.618	(33.707)		
	Peso (kg)	7.886	(3.593)		
Tallas (mm)					
Nº Individuos de la muestra		47	203		
Promedio		79,2	68,3		
Desviación estándar		-	8,5		
Mínimo - Máximo		58-92	43-83		
Relación longitud-peso					
Nº Individuos de la muestra		47	203		
a		0,000169946	3,67E-04		
b		3,18101678	2,9449		
r ²		0,86332	0,84		
Actividad extractiva (número y peso)					
Cuota solicitada	(Individuos)	6.790	73.296		
	(Kg)	1.295	7.433		
Cuota autorizada	(Individuos)	6.790	10.112		
	(Kg)	1.295	1.078		
Cuota extraída	(Individuos)	0			
	(kg)				
Precio venta	\$/individuo				

Recurso		Navajuela (<i>Tagelus dombeii</i>)					
Evento		ESBA	Seg01				
Consultor		CIEP	Frutos del Mar				
Fecha de evaluación		08-abr-2016	10-may-2019				
Unidad de muestreo		0,25	0,25				
Tamaño de muestra		200	47				
Error estimación (%)			(15)				
Densidad media (ind/m ²)		21,65	(5,83)				
Desviación estándar		2,42	5,8				
Área de distribución (m ²)		2.108	3.676				
Abundancia (individuos)		18.303	(21.443)				
Biomasa (kg)		696	(921)				
Fracción Explotable (%)		97,4	(73,8)				
Stock	Nº individuos	17.821	(15.826)				
	Peso (kg)	689	(757)				
Tallas (mm)							
Nº Individuos de la muestra		114	47				
Promedio		80,5	76,7				
Desviación estándar		-	12,3				
Mínimo - Máximo		53-95	31-86				
Relación longitud-peso							
Nº Individuos de la muestra		114	47				
a		0,00072517	2,5785E-03				
b		2,471275349	2,2986				
r ²		0,79396	0,8225				
Actividad extractiva (número y peso)							
Cuota solicitada	(Individuos)	-	-				
	(Kg)						
Cuota autorizada	(Individuos)	-	-				
	(Kg)						
Cuota extraída	(Individuos)	-					
	(kg)						
Precio venta	\$/individuo						